

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 2 de Agosto.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 174

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Previo acuerdo de los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la recaudación voluntaria correspondiente a las contribuciones rústica, urbana, urbana declarada e industrial del primer trimestre del actual ejercicio, en los plazos que a continuación se expresan:

Zona de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.

Concejo de Corvera, los días 12 al 13 de Agosto.

Id. de Gozón, los días 16 al 19 de id.

Id. de Illas, los días 10 y 11 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 6 al 9 de id.

Zona 1.ª de Belmonte

Recaudador, D. Antonio Salas.

Concejo de Salas, los días 6 al 16 de Agosto.

Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Adolfo Ron.

Concejo de Degaña, los días 5 al 7 de Agosto.

Id. de Ibias, los días 8 al 11 de idem.

Zona 1.ª de Castropol

Recaudador, D. José María Campamor.

Concejo de Tapia, los días 5 al 9 de Agosto.

Id. de Boal, los días 5 al 9 de idem.

Zona 2.ª de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.

Concejo de Grandas de Salime, los días 6 al 8 de Agosto.

Zona 3.ª de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Concejo de Castropol, los días 5 al 12 de Agosto.

Id. de San Tirso de Abres, los días 13 al 15 de id.

Id. de Vega de Rivadeo, los días 8 al 12 de id.

Id. de Taramundi, los días 7 al 9 de id.

Zona de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.

Concejo de Carreño, los días 4 al 11 de Agosto.

Id. de Gijón, los días 10 al 22 de idem.

Zona de Infesto

Recaudador D. Manuel del Cueto.

Concejo de Cabranes, los días 3 al 7 de Agosto.

Id. de Nava, los días 8 al 11 de idem.

Id. de Piloña, los días 12 al 19 de idem.

Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Concejo de Aller, los días 8 al 14 de Agosto.

Id. de Langreo, los días 7 al 13 de id.

Id. de Laviana, los días 4 al 10 de idem.

Id. de San Martín del Rey, los días 11 al 14 de id.

Id. de Sobrescobio, los días 16 al 18 de id.

Id. de Caso, los días 13 al 24 de idem.

Zona 1.ª de Oviedo

Recaudador, D. Celso San Roman.

Concejo de Oviedo, los días 4 al 30 de Agosto.

Zona de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.

Concejo de Villayón, los días 5 al 8 de Agosto.

Id. de Navia, los días 9 al 14 de idem.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armianián.

Concejo de Candamo, los días 18 al 21 de Agosto.

Id. de Cudillero, los días 8 al 12 de id.

Id. de Grado, los días 22 al 27 de idem.

Id. de Muros, los días 6 y 7 de idem.

Id. de Pravia, los días 13 al 17 de idem.

Zona de Tineo

Recaudador, D. Manuel Morodo.

Concejo de Allande, los días 3 al 6 de Agosto.

Id. de Tineo, los días 7 al 14 de idem.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. de Castro.

Concejo de Caravia, los días 10 y 11 de Agosto.

Id. de Colunga, los días 4 al 9 de id.

Ayuntamiento de Yernes y Tameza, los días 6 al 12 de Agosto.

Id. de Miranda, los días 6 al 12 de id.

Id. de Somiedo, los días 6 al 10 de id.

Id. de Teverga, los días 7 al 12 de idem.

Id. de Parres, los días 3 al 12 de idem.

Id. de Cangas de Onis, los días 5 al 14 de id.

Id. de Llanera, los días 8 al 12 de id.

Id. de Regueras, los días 6 al 12 de id.

Id. de Ribera de Arriba, los días 5 al 9 de id.

Los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales vienen también obligados a fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Pasados los días que se fijan que son los que comprende la escala del art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, principia el segundo período que comprende desde 1.º al 10 de Septiembre ambos inclusive dentro del que los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargos, pa-

ra lo cual los Alcaldes en sus respectivas localidades lo harán saber por pregones ó por edictos designando el punto donde el Recaudador establece la oficina á cuyo efecto éste dará conocimiento previo á la referida autoridad.

La cobranza anunciada para los días 12 al 19 de Agosto en el concejo de Piloña solo se efectuará por las contribuciones de territorial, rústica e industrial, no haciéndose por la de urbana por no estar aún aprobado el oportuno repartimiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 31 de Julio de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.

(R. al núm. 61).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento en sesión de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, como preliminar del sorteo de asociados acordó dividir el término municipal en las secciones siguientes, y señalar á cada una los vocales que se indican.

Contribuyentes por territorial.

1.ª Sección

Candás y su Arrabal, dos vocales.

2.ª Sección

Parroquia de Perlora, dos vocales.

3.ª Sección

Parroquia de Prendes, Carrió, Albardi y Pervera, dos vocales.

4.ª Sección

Parroquia de Guimarán, un vocal.

5.ª Sección

Parroquia del Valle, un vocal.

6.ª Sección

Parroquias de Ambás y Tamón, dos vocales.

7.ª Sección

Parroquias de Logrezana y Piedeloro, dos vocales.

8.ª Sección.—Industriales

Los contribuyentes de todo el concejo, tres vocales.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el art. 67 de la citada ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 24 de Julio de 1895.—El Alcalde, Bernardo Alfageme.

(R. al núm. 14).

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1895 á 1896 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.—(Continuación, véanse los números 172 y 173).

Número.	Partidos judiciales	Nombres de los montes	Vecinarios usufructuarios	Pertenencia de los montes	Especie dominante	Cáñada, Torreno atorado y poblado	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprobada. Hectáreas	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasa de los productos primarios. Pesetas	Extensión. Hectáreas	PASTOS			Tasa de los pastos. Pesetas	Producción anual. Kilógrs. Ps.	Resumen de la estimación. Pesetas
											Maderas gruesas. Ms. cúb.	Lenas gruesas. Esterios	Ramaje. Esterios			Cañabrio. Hectáreas	Vacuno. Hectáreas	Cerbar. Hectáreas			
230	Picacho.		A. común	A. común	A. pasto.		M. bajo.	5	id	800			300	300	900	180	350	60			1.525
231	Piedrafitas.		id	id	id		id	id	id	50			100	200	100	25	190	10			
232	Vega de Las Cruces.		id	id	id		id	id	id	29			60	120	60	15	110	6			
233	Rivadeo Fojo.		id	id	id		id	id	id	1			2	4	2	3	3				
234	Rumariega.		id	id	id		id	id	id	6			10	20	10	4	18	1			
235	Silvela.		id	id	id		id	id	id	2			5	10	5	2	10				
236	Sierra de Ourosos.		id	id	id		id	id	id	3			6	12	6	2	10				
237	Idem de Murias.		id	id	id		id	id	id	3			6	12	6	2	10				
238	Idem de Candanosa.		id	id	id		id	id	id	3			6	12	6	2	10				
239	Idem de Illuce.		id	id	id		id	id	id	4			10	20	10	2	3				
240	Idem de Illuce.		id	id	id		id	id	id	4			4	8	4	2	3				
241	Bobia.		id	id	id		id	id	id	4			4	8	4	2	3				
242	Ourosos.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
243	Sierra de Deva.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
244	Loma de Valdornón.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
245	Campo de las Bobias y El Calayo		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
246	Pico Fano y El Torquín.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
247	Monte Redondo.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
248	Peñón de Leorio.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
249	Riega del Trave y Farcón.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
250	Peña del Ascuá.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
251	Arroyo.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
252	El Mirón.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
253	La Cotariella.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
254	Los Roderos.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
255	Los Gabilanes y La Cuesta.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
256	La Granda.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
257	Pica de Corros.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
258	Corona y Marigüeyu.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
259	Llano de Bateao.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
260	Los Pontones.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
261	Las Pescalles.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
262	La Carrilona y La Vereda.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
263	La Rebollosa.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
264	Santianes y la Cruzada.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
265	Pangrán.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
266	Areo.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
267	Melería.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
268	Canto Pachón.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
269	Campa de Torres.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
270	Infestas.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
271	Piedrahita.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
272	Espina y Celvoes.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
273	Braña Vieja.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
274	Cuesta de Arbazal.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
275	Sierra de Rali.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
276	Lincos.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
277	Cuesta Perlleces.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
278	Idem de Lluveas.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
279	Idem de Villanueva.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
280	La Cerica.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				
	Puerto de Coana y Cobayos.		id	id	id		id	id	id	7			15	30	15	4	25				

281	Cuesta de Berdugos.	id	id	92	92	id	id	22	70	12	4	1	5	id	78	128
282	Idem de Viña.	id	id	86	86	id	id	16	40	12	4	1	5	id	78	118
283	Idem de Llordón.	id	id	60	60	id	id	12	15	8	2	1	3	id	58	73
284	Carrado y Piedrafito.	id	id	40	40	id	id	10	20	5	2	1	2	id	37	57
285	La Cuestina.	id	id	4	4	id	id	1	2	1	1	1	1	id	3	3
286	Peña de Parda.	id	id	50	50	id	id	10	15	6	2	1	2	id	54	69
287	El Forcado.	id	id	6	6	id	id	1	2	1	1	1	1	id	2	4
288	Cuesta del Coz.	id	id	1	1	id	id	1	2	1	1	1	1	id	1	2
289	Canto de Villa.	id	id	4	4	id	id	1	2	1	1	1	1	id	1	3
290	Cuesta de Posadorio.	id	id	2	2	id	id	1	9	3	1	1	1	id	28	37
291	Vizeallana y Cueto Pardo.	id	id	30	30	id	id	6	6	2	1	1	1	id	3	9
292	Peña de Carrocedo.	id	id	15	15	id	id	3	10	2	1	1	1	id	3	6
293	Peñamanil.	id	id	12	12	id	id	2	3	2	1	1	1	id	73	103
294	Cuesta de la Forcada.	id	id	80	80	id	id	16	30	10	3	2	4	id	118	148
295	Peña verde.	id	id	285	285	id	id	25	30	16	4	3	6	id	219	264
296	Puerto de Santianes.	id	id	200	200	id	id	40	45	35	8	4	9	id	219	264
297	Toral de la Raniella.	id	id	1	1	id	id	1	2	1	1	1	1	id	2	2
298	Idem de las Moras y las Vallellas	id	id	2	2	id	id	1	2	1	1	1	1	id	2	2
299	Cuesta de Troncedo y Faedin.	id	id	20	20	id	id	5	9	2	1	1	1	id	4	13
300	Cuesta de la Roca.	id	id	6	6	id	id	1	3	1	1	1	1	id	4	4
301	Peña de Trapa.	id	id	3	3	id	id	1	2	1	1	1	1	id	1	3
302	Cuesta de Corrigos.	id	id	70	70	id	id	15	24	9	2	1	4	id	54	78
303	Peña de la Cebollona.	id	id	15	15	id	id	3	3	2	1	1	1	id	4	7
304	Sierra de Con.	id	id	84	84	id	id	14	30	12	4	1	5	id	78	108
305	Oriente, Amandi y Carapeu.	id	id	143	143	id	id	38	60	20	5	1	7	id	126	186
306	Piedrahita y Canto de Llagos.	id	id	210	210	id	id	50	75	25	8	3	9	id	187	262
307	Cuesta de Igüedo.	id	id	153	153	id	id	33	60	20	6	2	8	id	129	189
308	Idem de Intriago.	id	id	12	12	id	id	3	6	1	1	1	1	id	2	8
309	Forcado y Valles.	id	id	406	406	id	id	86	120	54	16	7	23	id	375	495
310	Llosa y Pando.	id	id	94	94	id	id	14	21	8	4	2	4	id	93	114
311	Cuesta del Corral.	id	id	42	42	id	id	8	12	6	2	1	2	id	40	52
312	Allende.	id	id	606	606	id	id	120	73	100	30	26	5	id	136	208
313	Huarosa de Abantro.	id	id	36	36	id	id	4	4	8	2	7	5	id	12	16
314	Piquero y Monegro.	id	id	372	372	id	id	74	50	298	20	15	20	id	102	152
315	Pozo Saperio.	id	id	750	750	id	id	150	60	600	40	20	25	id	155	215
316	Quesadorio y Llen de la Gobia.	id	id	1.690	1.690	id	id	320	150	1.200	80	160	40	id	285	435
317	Cuevadongnes.	id	id	345	345	id	id	70	30	280	15	60	15	id	105	135
318	Valle de los Caballos, Entrepeñas y Tamozos.	id	id	238	238	id	id	50	25	200	10	30	10	id	55	80
319	La Granda.	id	id	id	id	id	id	3	id	id	id	id	id	id	id	id
320	La Collada.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
321	Bañante.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
322	Cuesta de Gobezañes.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
323	Guariza.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
324	Las Zorras.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
325	La Verde.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
326	Collada del Sauce.	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id	id
327	Englo.	id	id	178	178	id	id	40	100	138	45	13	130	id	190	290
328	Cordal de Nava.	id	id	51	51	id	id	10	20	41	13	4	57	id	77	77
329	Campello.	id	id	102	102	id	id	20	50	82	25	8	112	id	162	162
330	La Pucherina.	id	id	38	38	id	id	8	20	30	9	3	41	id	61	61
331	La Molina y Garandimao.	id	id	9	9	id	id	2	4	7	2	2	2	id	6	6
332	Silbota y La Llomba.	id	id	36	36	id	id	7	18	29	9	3	41	id	59	59
333	El Mosquil, Peredes del Cordal de Fresnedillo y Las Canales.	id	id	81	81	id	id	16	40	65	20	6	89	id	129	129
334	Felgerón, Peña del Aguila y Cerrisco.	id	id	1.003	1.003	id	id	200	220	800	300	30	1.058	id	1.278	1.278
335	Peñamayor.	id	id	1.116	1.116	id	id	200	255	916	150	350	1.432	id	1.687	1.687
336	Pico Vigao.	id	id	58	58	id	id	11	4	47	6	18	63	id	67	67
337	Pared de Cabañón.	id	id	28	28	id	id	5	2	23	3	8	29	id	31	31
338	Cueto del Otro.	id	id	132	132	id	id	25	10	107	15	35	138	id	143	143
339	Puerto de Sueve.	id	id	765	765	id	id	155	60	610	80	200	745	id	805	805
340	Sierra de Antajo.	id	id	50	50	id	id	10	4	40	6	13	52	id	56	56

(Continuara)

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

(Continuación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Oviedo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Concejo de Laviana

- D. José Alonso González, de la Pola.
D. Agustín Álvarez Alonso, de idem.
D. Bonifacio Blanco Alonso, de Tiraña.
D. Antonio Cocina, de Pola.
D. Pedro Castañón Suárez, de Carrio.
D. Ángel Escobedo Carvajal, de Pola.
D. Laureano García Laruelo, de idem.
D. Cipriano González Cambor, de Tiraña.
D. Eladio García Jove, de Pola.
D. Juan González Hévia, de Villoria.
D. Laureano Martínez Zapico, de Pola.
D. Juan Rodríguez Alonso, de Lorio.
D. Serrano Sebastian Lamuña, de Pola.

Concejo de San Martín del Rey Aurelio

- D. Antonio González Rodríguez, de Habanedo.
D. Alejandro Montes Cambor, de Angariello.
D. Lorenzo González Carcedo, de San Martín.
D. Baltasar Orviz Argüelles, de Peraveles.
D. Manuel González Fernández, de id.
D. Remigio Rozada Orviz, de Rebollada.
D. Gabriel del Cuello Huergo, de Caleyos.
D. Vicente Rozado Orviz, de Cerezal.
D. Pedro López Morán, de Entrego.
D. José del Cuello García, de Magdalena.

Concejo de Langreo

- D. Francisco Rodríguez Fernández, de Ciaño.
D. Antonio Baragaña Rodríguez, de El Puente.
D. Antonio González Alonso, de Pumar.
D. Alejandro Fonseca Loredó, de Caudín y Vega.
D. Casimiro Miguel García, de Pando y Nava.

Concejo de Collanzo

- D. Miguel Díaz Castañón, de Casomera.
D. Gregorio González y González, de Cuérigo.
D. Francisco Moro Castañón, de Santibañez.

Concejo de Cabañaquinta

- D. Constantino Lobo y Fernández, de Bello.
D. José Díaz Faes y Alonso, de Moreda.
D. Manuel Alonso y Menéndez, de Nembra.
D. Valentín Álvarez y García, de Piñeras.

Concejo de Lena

- D. Ricardo Álvarez Lobo, de Cenera.
D. César Álvarez Fernández, de Lena.
D. Pedro Castañón Valdés, de Casorvida.
D. Juan Bautista Castañón Álvarez, de Cortina.
D. Juan González Pozado, de Campomanes.
D. Manuel González Pello, de idem.
D. David Miranda Escalada, de Sotiello.

Concejos de Pajares

- D. José Álvarez García, de Navedo.
D. Fernando Hévia Rubín, de Pajares.

Concejo de Riosa y Quirós

- D. José Muñiz Sariago, de la Vega.
D. Vicente Cañedo Casapino, de Agüeras.
D. Florentino García González, de Bárzana.

Concejo de Mieres

- D. Alejandro Álvarez Valdés, de Ujo.
D. Fernando Beriano Álvarez, de Fábrica.
D. Pedro Díaz Casal, de Padrún.
D. Inocencio Fernández Martínez, de Figaredo.
D. Juan Montoto Valbuena, de Mieres.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

(Continuará)

Juzgado de Castropol

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de diez y ocho de Junio último, dictada en juicio de mayor cuantía, propuesto ante este Juzgado por la señora doña María del Carmen Valledor y Tolosa, viuda y vecina de esta villa, contra D.^a María del Carmen Pardo y Méndez, sus hermanos D. Sancho y D.^a Juana, ésta casada con D. Manuel Aldigundi y Peña, ausente en ignorado paradero, así como el don Sancho y demás personas que se consideren interesadas, sobre preferente derecho para obtener la propiedad de los bienes dotales de la Capellanía colativa de San Diego de Abres, en este partido, acordó emplazar á los demandados para que en el término de nueve días com-

parezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para el emplazamiento de dichos ausentes y de las demás personas que se consideren interesadas en el expresado juicio, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Julio veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 488).

Por la presente se emplaza en forma á D.^a Modesta Murias y Martínez, casada con D. Antonio Fernández, D. Joaquin y Faustino y doña Matilde Murias y Martínez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado en el juicio de menor cuantía que contra ellos y demás hijos de D. Manuel Murias y Lombardero, promovió sobre pago de cantidad, el Procurador D. Valentín Cancio, á nombre de D. Federico Graña y Bravo y consortes, pues así lo acordó el Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de veintisiete de Marzo último.

Castropol y Julio veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, P. V., Enrique Murias.

(R. al núm. 487).

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía propuestos por D. José y D. Luis Arroyo Ortiz, vecinos de esta villa, sobre reclamación de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos procedentes de ganado y dinero á préstamo al seis por ciento anual, á D. Salvador Nieto y su mujer D.^a Sildana González, vecinos que fueron de Llerandi, del término de Parres, hoy en ignorado paradero, acordó emplazar á éstos por medio de edictos, para que dentro de nueve días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á contestar la demanda; con apercibimiento de que de no realizarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Onofre Zapico.

(R. al núm. 491).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: que á instancia de D. Manuel González Longoria, vecino de Grado, como administrador de los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Alejandro González y D.^a Teresa Estrada, vecinos que en sus días han sido de aquella villa y para hacer efectivas las costas originadas en tales autos, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta por segunda vez, el día veintiuno de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala

Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente correspondiente á dicha herencia.

Casa señalada con el número trece, compuesta de planta baja y alta, sita en la calle del Olmo, de la repetida villa de Grado, de noventa y cuatro metros cuadrados; linda por el frente y derecha entrando con la citada calle, espalda casa de José Estrada, é izquierda otra de D.^a María de la Concepción Cañedo; tasada con la rebaja del trece por ciento, en dos mil seiscientos diez pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, con la advertencia de que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en aquella tiene que consignarse previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento de dicha tasación, así como que los licitadores pueden enterarse en Escribanía del estado de la titulación y de lo relativo al gravamen de dos hipotecas que sobre la casa objeto de la subasta habrá sido impuestas.

Pravia Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 493).

Juzgado de Grado

D. Braulio Patallo, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Grado Julio treinta de mil ochocientos noventa y cinco, visto este juicio promovido por D. Antonio Álvarez, vecino de Avilés, contra D. Manuel Martínez, vecino de Coallajú, sobre pago de setecientos reales procedentes de granos al fiado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al Manuel Martínez, á satisfacer al D. Antonio Álvarez, los setecientos reales, con imposición de costas, y ratificando el embargo preventivo practicado.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, certificador.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo.»

Grado Julio treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.—Braulio Patallo.—V.^o E.^o, Victor Heres y Palacio.

(R. al núm. 499).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Arriendo de consumos de Oviedo

Aprobado por la Superioridad el repartimiento por conciertos obligatorios del extrarradio para el actual año económico de 1895-96, queda abierto el cobro de las cuotas correspondientes al primer trimestre en esta Administración, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, entresuelo, por el término de quince días, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde. Oviedo 2 de Agosto de 1895.—El Administrador, Miguel Fano.